

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 02 de Abril del 2018

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 17 de Marzo del año 2017, y una vez realizado el análisis de la fracción XXV, del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

“XXV.-El resultado de la dictaminación de los estados financieros”.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, que derivan del artículo 31-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como de su Reglamento Interior y demás disposiciones legales, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, debido a que no reúne los requisitos que establece el criterio 5 (artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación y de la fracción XVII del numeral 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 02 de Abril de 2018.



C.P Jorge Gaspar Melgar Valencia.
Jefe de la Unidad de Transparencia.



SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
Y EMPODERAMIENTO DE LAS
MUJERES

UNIDAD DE TRANSPARENCIA